



DDU – ESPECÍFICA N° 28 / 2007

CIRCULAR ORD. N° 0408 /

ANT.: Ord. N° 1485 del 02.05.07 de la SEREMI MINVU Metropolitana

MAT.: Aplicación artículos 2.7.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, instalaciones de publicidad en la vía pública que no utiliza soportes.

**NORMAS URBANÍSTICAS, INSTALACIONES DE PUBLICIDAD**

**SANTIAGO, 11 MAYO 2007**

**DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha dirigido a esta División el Secretario Regional Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, quien remite consulta formulada por el Director de Obras Municipales de La Reina, que solicita se le aclare a qué tipo de instalaciones de publicidad se refiere la Circ. Ord. N° 229 DDU 171 del 08.05.06, cuando señala que en la vía pública podrán localizarse aquellas que no utilicen soportes, salvo que lo prohíba el instrumento de planificación territorial, en circunstancias que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones dispone que sólo se podrán instalar soportes de carteles publicitarios en el espacio público destinado a vialidad, si expresamente el Plan Regulador Comunal o Plan Seccional lo permite.
2. Al respecto, se debe mencionar que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en la letra d) del inciso tercero del artículo 2.7.10. prohíbe ubicar soportes en Parques Intercomunales y Comunales existentes o declarados de utilidad pública, en plazas y áreas verdes. Tal prohibición, de instalar soportes de carteles publicitarios, se extiende al espacio público destinado a vialidad, salvo que expresamente el Plan Regulador Comunal o Plan Seccional lo permita. La misma disposición añade que dichos instrumentos podrán prohibir la instalación de este tipo de carteles publicitarios en inmuebles de propiedad privada.

3. En otras palabras, la Ordenanza General prohíbe por una parte ubicar soportes de carteles publicitarios en la vía pública y, por otra permite este tipo de instalaciones en inmuebles de propiedad privada. La excepción a lo anterior, debe establecerla expresamente el plan regulador o seccional.
4. Consecuentemente con lo anterior, la Circular DDU 171 concluye que la normativa vigente permite que las instalaciones de publicidad que no utilicen soportes se localicen en la vía pública, salvo que el instrumento de planificación territorial lo prohíba, situación que podría darse por ejemplo, en un cartel publicitario en voladizo adosado a una edificación que se extiende sobre el espacio público destinado a vialidad, en aquellos que se emplacen adosados a puentes o pasarelas peatonales, en postes, entre otros.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
**LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER**  
 Jefe División de Desarrollo Urbano

*[Handwritten initials]*  
 OFA / JAY  
 902 (19-1)

**DISTRIBUCIÓN.**

1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Contraloría MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU